

Salón de Sesiones de esta Cámara Consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya inminente suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintiocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario actual,  
Candelario Bruc

= Número 27 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de Septiembre de 1957.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora veinte del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Cámara Consistorial, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Ediles de Alcalde y Concejales, Don Maximino Moma Jora, Don José María Ferrero Randulfe, Don Salvador Llopis Lloréns, Don Antonio Garau Vidal, Don Bartolomé Gaita Herrach, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Cándido Marqués March, Don Bartolomé Gancas Fiol, Don Juan Albertí Cabanellas, Don Bartolomé Ventayol Virell, Don Antonio Yarsa de San Pedro, Don José Luis Moragues Montau, el Interventor de Fondos Municipales Don José María Lafuente Paraiso, y asistido de mi, el infrascripto Secretario actual, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora veinte y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándole



3.

Se acuerda darse  
por enterada sen-  
tencia Tribunal Pro-  
v. Admin. Administra-  
ción, sobre acuerdo  
Plenario de 8 de  
junio último res-  
pecto Servicio Médico  
a funcionarios.

lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad. seguidamente se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, de esta Capital, en relación con el acuerdo Plenario de 8 de junio último, relativo al Servicio Médico-Farmacéutico a funcionarios de esta Excmo. Corporación, cuyo fallo dice así: "Fallamos que debemos declarar y declaramos válidos los nombramientos hechos por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital a favor de Don Baltasar Nicolau Gralla y Doña Catalina Berdaí Tufel y la ilegalidad de los hechos a favor de Don Ignacio Moragues Jiquier y Don Emilio Ramia Ricardó, y, en consecuencia, levantamos la suspensión acordada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares, de fecha 18 de junio de 1957, en cuanto se oponga a esta resolución y válido el acuerdo de la dicha entidad local de fecha 8 de junio del mismo año, en cuanto se ajuste a los términos de esta Sentencia."

Dicha Sentencia lleva fecha de 19 de los corrientes.

Sr. Garau: Pregunta a qué efectos se da cuenta al Pleno.

Sr. Percors: Dice que en la parte dispositiva de la Sentencia se reconoce que el Ayuntamiento estaba actuando en su funcionamiento y a título informativo recuerda que en la misma sesión hubo varias advertencias de ilegalidad, de las cuales ha prosperado una.

Dice que no quiere sacar consecuencias y desea como miembro de la Corporación estar bien asesorado y encontrar facilidades en los técnicos que deben informar, defendiendo en suspensión todo lo que debiera decir por consideración y respeto a unos funcionarios a los que quiere de corazón y que no espera más que tener la misma consideración con los que tienen de una manera temporal durante seis años, el deber de acertar en su misión, y espera que den facilidades al interpretar los decretos de la Corporación ya que por el camino seguido es muy difícil andar, no dudando de la buena fe, pero con miedo no se va a ninguna parte y dudar

responsabilidades presentando negativas entorpecen la labor.

Termina diciendo que tiene consideración y agracia a todos los funcionarios que ayudan a colaborar con la corporación y las manifestaciones vertidas no significan censura, amonestación ni molestia.

La Secretaría contesta en el sentido de que sólo hubo dos advertencias de ilegalidad, que en la tercera reunión se solicitaba que el asunto quedara sobre la Mesa.

El Sr. Interventor dice que esta Sentencia, quita y da la razón, dice lo que está bien y lo que está mal.

La Secretaría pone de manifiesto que los Técnicos se limitaron a cumplir con su deber.

Sr. Alomar: Cree que sería conveniente saber que es lo que queda en firme ya que existen dos señores médicos que quedan excluidos y estima que, si es posible, debería buscarse la solución de que en cuanto estos médicos presten servicios como médicos de la Casa de Socorro, colaboren en el servicio Médico mientras dura la interinidad de la Casa de la Casa de Socorro.

Sr. Gaita: Manifiesta que por su parte no habrá ningún inconveniente en hacer el estudio y formular la propuesta.

Sr. Garau: Ha habido beneficiados y perjudicados y debemos procurar subsanar los perjuicios.

Sr. Alomar: Dice que no se ha perjudicado a nadie puesto que lo único que ha sucedido es que ha dejado de beneficiar a dos señores, toda vez que se quería nombrar seis médicos y solamente el beneficio alcanza a uno; y los otros dos, por razones de antigüedad, no han podido ser acogidos.

Entran los señores Aguilar y Fuster.

Se acuerda darse por enterada de la Sentencia cuyo fallo figura transmitido anteriormente.



3.

Se acuerda dar por enterada sentencia Trib. Prov. ven. Administrativ, sobre acuerdo de 8 de junio último, Convenio Ayuntamiento y Compañía de Tranvías; y apelar al Tribunal Supremo, contra el fallo de la misma.

Seguidamente se da cuenta de una sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, de esta capital, fecha veinte de los corrientes, relativa a la declaración de nulidad del acuerdo de 8 de junio último, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre convenio entre esta Entidad y la Compañía de Tranvías de Palma, cuyo fallo dice así: "Fallamos. = Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Palma de Mallorca, en su sesión de ocho de junio próximo pasado, por virtud del cual aprobó la propuesta de convenio entre dicha Corporación Municipal y la Sociedad General de Tranvías Políticos Interurbanos de esta Ciudad."

Fr. Ferrero: Entiendo que hay que apurar los trámites y el Ayuntamiento debe ser consecuentemente con sus actos, llegando hasta el Supremo.

Se acuerda dar por enterada y apelar, entablándose el recurso correspondiente, ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia cuyo fallo figura transcrita mas arriba.

4.

Se acuerda aprobar propuesta sobre modificación tarifas línea Son Dureta y prólogo autorización.

Acto seguido, a propuesta de la Encuesta de Alcaldía encargada de los asuntos de Estadística, Circulación y Transportes, se acuerda: 1.º - Autorizar al Sr. Don Gabriel Nicolau Nicolau, actual empresario de la línea de transporte de viajeros desde la Via Roma a Son Dureta, para que continúe realizando el servicio, a peaje, y hasta tanto en observancia de la ordenación general de transportes. - 2.º - Autorizar las siguientes tarifas para los trayectos que a continuación se especifican: Via Roma a Marqués de la Ceniza, 0'90 pts.; y hasta el Sanatorio de Son Dureta, 1'30 pesetas.

5.

Se acuerda aprobar propuesta sobre aumento tarifas autos y enmienda presentada a la misma

Acto seguido se da cuenta de la siguiente enmienda, formulada al dictamen inserto en el Orden del Día con el número cinco, que dice así: "El concejal que suscribe, conforme en términos con la propuesta de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, en lo que afecta a la aprobación de las tarifas de Auto-taxis, que figura en el Orden del Día con el

por el Sr. Fereiro.

n.º 5, de la sesión de esta fecha, propone a V. E. la adición del siguiente acuerdo: = se acuerda aumentar en 50 unidades el número de auto-taxis o micro-taxis, existentes, en las condiciones que fijará la Corporación a propuesta de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación y que hasta tanto, las tarifas tendrán el carácter de provisionales. = Palma 28 de septiembre de 1957. - J. M. Fereiro. - Rubricado."

Seguidamente se da cuenta del dictamen n.º 5 del Orden del Día, cuya parte dispositiva, dice lo que sigue: "Vista la petición formulada por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Baleares, sub-grupo de Auto-taxis, en la que, en definitiva, solicitan una modificación de las tarifas actualmente vigentes y que rigen en los servicios prestados por esta clase de vehículos, la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación que me honro en preceder, en sesión celebrada el día 16 del que va, a la vista de la información recibida de diversas capitales de provincia, documentación solicitada con atención a la petición individual, las modificaciones recientemente introducidas en otros municipios por lo que a este servicio se refiere, amplio y detallado informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal y, posteriormente por el jefe de Negociado, ha considerado el asunto que no ocupa con la máxima ponderación y, después de un concienzudo y dilatado estudio, acordó elevar la consiguiente propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, expresando su parecer y con la réplica de que, ni así lo estima de justicia se digno acordar: = 1.º - Tarifas: - que sean modificadas las actuales, aprobadas en el año 1952 y, concretamente rijan las siguientes: = Bajada de Bandera, con recorrido de 200 mts., 3'50 pts. = Por cada vulto de 165'56 mts., 0'50 id. = Por cada kilómetro de recorrido, 3' id. = Por cada hora de espera, 18' id. = Por cada bullo o malita, 2' id. = 2.º -

Servicios Nocturnos. - Se entenderán los que se realicen entre la una y las seis de la madrugada y se incrementarán con un suplemento de 3<sup>o</sup> pts. por servicio. = 3<sup>o</sup> - Servicios fuera término. - Para esta clase de servicios, requirán las tarifas aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. = 4<sup>o</sup> - Retornos. - Cada la extensión de la superficie edificada, mucho más dilatada que en el año 1952 y el establecimiento en diversos puntos de esta ciudad de nuevas paradas para auto-taxis del servicio público, se propone rijan únicamente los siguientes retornos con la cuantía que se especifica: Por Carretera Arrenal. - El retorno requirirá a partir del Corriente Gross y serán: Ciudad Jardín, 3 pts.; Coll de'n Ribera, 6 pts.; San Juan, 15 pts.; Ba'n Pastilla, 12 pts.; Puente de la Acquia, 15 pts.; Maravillas, 21 pts.; y, Arrenal, 28 pts. = Por Carretera Manacor. - El retorno requirirá a partir del Corriente Gross y serán: San Ferris, 12 pts., y San Juan y Creu Venera, 15 pts. = Por carretera de Inca. - El retorno requirirá a partir del Corriente Gross, excepto la Indioteria que será de 6<sup>o</sup> pts. y Acropuerto 8 pts. = Por carretera de Soller. - El retorno requirirá a partir del camino Roig y serán: Amanecer, 3<sup>o</sup> pts.; San Jardina (Punta), 6 pts.; San Jardina, 10 pts. y La Garriga, 15 pts. = Por carretera de Valldemora. - El retorno requirirá a partir del edificio Grupo Automovilismo y será: San Eugenes, 6 pts. = Por carretera de Establiments. - El retorno requirirá a partir de ba'n Dalman y serán: Secar de la Real, 6 pts.; San Bernaró, 5 pts.; Establiments Nous, 12 pts. y Establiments Vells, 16 pts. = Por carretera de Cervernensis. - El retorno requirirá a partir del puente de la Riera y será: San Anglada, 12 pts. = Por camino de La Vileta. - El retorno requirirá a partir de San Botoner y serán: San Jera, 6 pts.; La Vileta, 8 pts. y San Roca 10 pts. = Por camino de San Rapiña. - El retorno requirirá a partir de la altura de la calle de Esbarranch y serán: San Rapiña, 5 pts.; Cuevas del Pilar y San Vida, 10 pts. = Por camino de Genova. - El retorno

requirá a partir de San Duxta, (Sanatorio), y serán: La Escalera, 4 pts. y a Génova 10 pts. = En camino Bonanova. - El retorno requirá a partir de la altura del Hotel Majoria, y serán: a la Iglesia de La Bonanova, 5 pts. y a La Bonanova, 8 pts. = Por carretera de Andraitx. - Unicamente se establece un retorno por un importe de 3 pts. para los viajes al Castillo de Bellver. = se entenderá que estas tarifas de retorno deberán satisfacerse unicamente cuando no se utilice el mismo vehículo para el regreso. = Estas tarifas y normas serán las que, caso de aprobarse deberán regir a partir de la fecha del acuerdo plenario consiguiente y no serán autorizados otros suplementos por ningún otro concepto, que los devueltos. = se propone igualmente se otorgue un plazo máximo de tres meses a partir de su aprobación, para que sean modificados todos los aparatos taximetros en arreglo a las tarifas devueltas y que durante este periodo y con carácter transitorio se autoricen, para aquellos vehículos que no tengan adaptados sus contadores a esta propuesta, un suplemento de dos pesetas por carrera, sobre las tarifas que venían regiendo hasta esta fecha. = Deberá imprimirse un nuevo organigrama que una obligatoriamente en sitio visible de cada vehículo y que comprenda íntegramente la propuesta que se presenta y modificaciones que pudieran introducirse en su caso, con textos en español, francés, inglés y alemán, aparte del número de teléfono, 1900, para atender a las reclamaciones de carácter urgente. = Por todo cuanto en méritos del acuerdo de la Comisión que me honra en presidir, tengo el honor de elevar a la superior consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su estudio y consiguiente aprobación. = Palma, 19 de Septiembre de 1957. = J. Beníte de Alcalde-Presidente de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, - Antonio Garau Vidal, - Rubricado."

Sr. Garau: Depende el dictamen presentado al Pleno fundándose en que la petición se formuló a principios de año y se ha ido demorándola por recabar informes del Sr. Ingeniero municipal y estableciendo comparaciones con las tarifas de otras provincias.

Da amplia información sobre las cantidades señaladas en dichas provincias por el concepto de espera y de las modificaciones que se han introducido para el cobro de retornos prolongando las distancias para el percibo de éste en atención a los miles de población y de las facilidades que encuentran los taxistas para aprovechar el retorno con otros usuarios.

Cita los tantos por ciento que representan los aumentos y deduce que cree ha de merecer la aprobación de la Corporación.

Señala, por otra parte, que por el Sr. Ingeniero se está estudiando la posibilidad de incrementar el número de permisos de "parada", en número de cincuenta con una nueva modalidad denominada "micro-taxi", vehículo de potencia y capacidad reducida con una percepción de tarifas algo inferior a la de los taxis normales y esta determinación obedece a que el curso de población ha aumentado y a que no se ve con agrado la pauta establecida por la Corporación que viene a representar una exclusión a los que gozan de esta clase de conexión, puesto que tiene noticias que se han llegado a pagar 150.000 pesetas, por el traspaso de un permiso de parada.

Los señores Aguilar, Ferris y Ventayol, insisten en los extremos señalados en la enmienda leída, que no urge la aprobación de las tarifas.

Sr. Garau: Manifiesta que no va a transcurrir mucho tiempo para someter a la aprobación del Pleno, el aumento del número de permisos de "parada".

Sr. Llopis: Dice que votará contra la enmienda pues la Corporación sigue un parecer diferente del expresado cuando propuso la implantación de una parada de taxis de lujo.



en que se le contestó señalando la dificultad de espacio para aparcamiento y ahora se pretende aumentar en 50 el número de taxis.

Sr. Alberti: Dico que, a mi parecer, se trata de una cuestión diferente.

Finalmente se acuerda aprobar la propuesta de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, con el voto favorable de todos los señores asistentes, en cuanto la enmienda transcrita, votando contra la misma el Sr. Llopis.

6.

Se acuerda conceder licencia para la parcelación o segregación del terreno de su propiedad procedente de Don Fabian (La Violeta), consistente en "solares de veinticinco metros en sus lados E. y O., por veinticinco en sus lados N. y S.; linda por el Norte con propiedad de Don Juan Font Ganis; Sur, calle 1.ª de Abil; Este, terreno remanente, y Oeste, calle Letra E. = Tiene una superficie de 535 metros cuadrados. = Todo ello de conformidad al plan presentado y a lo previsto en el art.º 7.º apartado 2.º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

7.

Se acuerda autorizar a Doña Catalina Ruiz-Lobivia Bellán para la reparcelación de unos terrenos de su propiedad procedentes del Predio Don Boter, según planos que acompaña y respecto a una parcela de 33'15 m.º, inedificable por sí sola, y sólo susceptible de edificación cuando complementa a otro solar hasta 500 m.º, de superficie como mínimo, cuya parcela se segregará del solar procedente del referido predio Don Boter, señalada con el número 5 de un plan de urbanización de cabida 1.030 m.º.

8.

Acto seguido se acuerda facultar al Hno. Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Excmo. Corporación pueda iniciar las gestiones con el Excmo. Sr. Capitán Ge-



su voluntad que se han presentado en la ejecución de la mencionada Reforma, han sido obstáculos para que la misma pudiera concluirse en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones. = Si bien quedando condicionada dicha suspensión de plazo, a la expresa condición de que por lo que respecta a derribos y urbanizaciones de la Plaza del Rosario y de la Av. de José Antonio, queden completamente finalizadas el día 1.º de mayo de 1958. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. b. no obstante, como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca, a 25 de septiembre de 1957. = J. Marranet. - Rubricado."

Sr. Ferrer: Dice que este señor solicita del Ayuntamiento una prórroga de plazo independientemente de una acción que tiene en el Tribunal Contencioso-Administrativo de suspensión de plazo, pero entiende que si se concede la prórroga ha de ser condicionada a que retire la acción del Contencioso para no simultaneas los plazos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la enmienda presentada por el Sr. Ferrer.

A efectos de la legalidad del acuerdo tomado se hace constar la asistencia al acto de diez y seis miembros de la Corporación, dándose el "quorum" requerido por la vigente Ley de Régimen Local en el apartado letra g) del art.º 303.

10.

Se seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta de la Comisión de Cultura: "Que se acuerde la propuesta de la Junta Municipal en cuanto a la creación y ampliación de edificios relativos a creación y enucleas. = Que se designe a los Sres. Arquitectos municipales para que, conjuntamente con el Excmo. de la Provincia, redacten y confeccionen proyectos y presupuestos y que se les señale un plazo para su ejecución. = El gasto que ocasiona la construcción de las enucleas de nueva planta y las

viviendas respectivas, así como las de ampliación, sean incluidas en los beneficios que se disfrutaran sobre construcciones enolares del convenio que tiene establecido el Ayuntamiento con el Estado. = Que en los próximos Presupuestos municipales, se consignen una cantidad suficiente para iniciar estas obras. = Una vez confeccionado el expediente sea cometido a la aprobación del Ayuntamiento Pleno para que a su vez sea devuelto, por conducto reglamentario, al Ministerio de Educación Nacional. - Y. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado y justo. = Salva 18 de septiembre de 1957. = El Comisario de Alcalde-Delegado, Vicente Ferrer de Sant Jordi. - Rubricado."

Sr. Ferrer de Sant Jordi: Explica que el Ayuntamiento tiene una serie de solares para creación de escuelas y se va consignando partida en los presupuestos para adquirir nuevos solares; se han construido muy pocas escuelas y ahora interesa que se redacten los proyectos para la creación de nuevas escuelas al objeto de beneficiarse del convenio del Estado de contribuir con el inmueble por ciento.

Sr. Alberti: Felicita al Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y mujer que los proyectos no sean a base de edificios muy costosos sino prácticos.

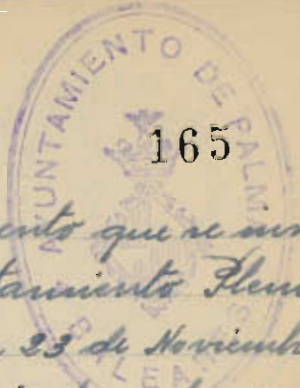
Sr. Ferrer de Sant Jordi: Manifiesta que el actual Ministro no es partidario de escuelas con muchos grados, sino de construir muchas escuelas al objeto de acortar distancias entre ellas.

Sr. Ferrer: Pregunta si ya se cuenta con consignación para emprender las obras, pues de lo contrario se tendrían que pagar los honorarios de proyecto ignorando cuando se podrá llevar a cabo.

Sr. Ferrer de Sant Jordi: Aclara que lo que se pretende es convertir la consignación destinada a adquirir solares, en construcción de escuelas.

Sr. Ferrer: Entiende que no se deben emargar proyectos ni no se cuenta con consignación.





12.

Se acuerda aprobar la a continuación: "Excmo. Sr.: = El Ayuntamiento Pleud  
distamen sobre am- en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre  
plicación percepción de 1956, aprobó un Presupuesto Extraordinario para la com-  
ingresos especiales pa- pra de aguas y mejoramiento del abastecimiento de Palma  
na amortización de Mallorca por una cantidad de 7.400.000'00 Pesetas. = Este  
de empréstito en pes- Presupuesto extraordinario se trata de un préstamo, a con-  
tando de 7.400.000'00- certar con el Banco de créditos Local de España, cuya anua-  
pesetas.

Este segundo se acuerda aprobar el documento que se inserta  
ta a continuación: "Excmo. Sr.: = El Ayuntamiento Pleud  
distamen sobre am- en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre  
plicación percepción de 1956, aprobó un Presupuesto Extraordinario para la com-  
ingresos especiales pa- pra de aguas y mejoramiento del abastecimiento de Palma  
na amortización de Mallorca por una cantidad de 7.400.000'00 Pesetas. = Este  
de empréstito en pes- Presupuesto extraordinario se trata de un préstamo, a con-  
tando de 7.400.000'00- certar con el Banco de créditos Local de España, cuya anua-  
pesetas.  
lidad de intereses y amortización, representa una carga pa-  
na este Ayuntamiento de pesetas 495.185'31, a la cual no puede  
hacer frente, junto con otras que ya viene satisfaciendo, con  
los medios de que dispone. = Este Ayuntamiento, autoriza-  
do debidamente por el Ministerio de Hacienda en 28 agosto  
1954 y 27 Noviembre 1956, viene permitiendo los recursos es-  
peciales de amortización de empréstitos autorizados por la  
Ley Republicana de Régimen Local en su art.º 588. = Los recursos  
de esta categoría, que con cargo a las recaudaciones que  
ya se obtienen por aplicación de los recargos sobre las cota-  
tas del Excmo. de Contribución Urbana e Industrial y de  
Comercio y de Utilidades, autorizados según se ha dicho  
anteriormente, podría admitirse del Excmo. Sr. Ministro de  
Hacienda autorización para ampliarla también al pago  
de la anualidad del nuevo préstamo que se convierta. =  
En consecuencia, el Excmo. Sr. Alcalde encargado de los  
asuntos de Hacienda, de acuerdo con los demás compo-  
nentes estima puede hacer uso de los recursos que auto-  
riza el art.º 588 de la Ley Republicana de Régimen Local oigen-  
te en los tanto por cientos que a continuación se indican,  
y que con los mismos que se recaudan ya en la actuali-  
dad y en los porcentajes, en 1956, dieron los siguientes liqui-  
dos: = 10 por cien recargo sobre las cuotas del Excmo. de Con-  
tribución Urbana, 840.297'92. = 10 por cien id. id. id. Con-  
tribución de Utilidades Tarifas 1.ª y 3.ª, 154.943'58. = 5'76 por  
ción id. id. id. Contribución Industrial de Comercio.

576.064'99. = Total: 1.571.305'79. = para de merecer la  
aprobación de V. E. se expusiera al público por un pla-  
zo de quince días, conforme determina el art.º 591 de  
la vigente Ley Refundida de Régimen Local pudiendo  
se formular reclamaciones por los contribuyentes. = Este es  
el parecer de esta Comisión V. E. no obstante resolver, =  
Palma de Mallorca a 15 de septiembre de 1957. = El Encar-  
gado de Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas  
y Exacciones, - Salvador Llopin. - Rubricado: "

En el expediente figura un informe emitido por el Sr. In-  
tervencor de Fondos, en el cual se manifiesta no existe  
inconveniente alguno para que sea interesado del Minis-  
terio de Hacienda la correspondiente autorización.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace  
constar la asistencia al acto de varios miembros de la  
Corporación, lo que constituye el "quorum" requerido  
por la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen n.º 13 del  
Orden del Día, que dice así: "Los que suscriben, en su cali-  
dad de Alcalde, el Sr. D. Juan F. Ferrer, y como Presidente de la Comisión  
de créditos de Hacienda, como colaborador, acuerdan al Ayuntamiento  
de Palma de Mallorca para exponer y proponer lo siguiente: = El Sr. D. Juan F. Ferrer  
Exposición, de 7.400.000' municipal, en fechas 27 de julio, 21 de septiembre y 23 de oc-  
tubre de 1956, adoptó solimnes acuerdos sobre la compra  
a compra de aguas de manantiales de agua al Sr. D. Timoteo Colomé, que ha-  
bían de servir para contar en el futuro con importantes ele-  
mentos que servirían para resolver el importantísimo pro-  
blema del suministro de aguas de Palma, y a base de tra-  
mitar ante el Ministerio de Hacienda un Presupuesto Ex-  
traordinario destinado exclusivamente a esta finalidad,  
y que había de ser emitido totalmente con una operación  
de préstamo a solicitar del Banco de Crédito Local de Es-  
paña. = Elaborado y tramitado el mencionado Presupuesto  
Extraordinario, por una cantidad de 7.400.000 pesetas, y con"

13.

Se acuerda aprobar  
dictamen sobre opo-  
ración de créditos  
Banco de C. L. de  
Exposición, de 7.400.000'  
a compra de aguas  
al Sr. D. Timoteo.

plidos todos los requisitos reglamentarios a este efecto, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por Orden de 2 de abril último, se ha dignado aprobarlo, según ha comunicado por traslado el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en virtud de 25 de abril último. = Por la Orden de referencia, en su número 2600, se dispone el que este Ayuntamiento deba solicitar del propio Ministerio, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Régimen Local, la autorización previa para concertar el préstamo figurado como ingreso en el Presupuesto extraordinario, debiendo acompañar a esta petición todos los documentos que se señalan en el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952. = El mencionado artículo 284, exige como base principal de la documentación reglamentaria, una certificación literal del contrato y de las bases de la operación de crédito que se trata de realizar, y del Acta de la sesión en que hubieren sido aprobadas, con expresión del número de derecho y de hecho de los miembros que integran la corporación, del de los asistentes a la sesión en que el acuerdo fue adoptado y de los que votaron a favor del mismo, y acompañando un ejemplar del B.O. de la Provincia en que aparezca publicado el anuncio de exposición al público, por plazo de quince días, de los acuerdos adoptados por la corporación, un extracto de las principales características de la operación de crédito, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes. = Según extracto del Boletín de Crédito Local de España de fecha 8 de mayo último, se comunica a esta Alcaldía el que por aquel Consejo de Administración, en su reunión del día 25 de abril anterior, se acordó facultar a la Gerencia para concertar la operación de crédito en negociación; y en virtud del día 21 de agosto en curso, y tras gestiones reiteradas a este respecto, el Excmo. Sr. Director Gerente del Boletín de Crédito Local de España, al ratificar la concesión del préstamo, ha remitido el Proyecto de contrato de préstamo en negociación, por un importe



de 7.400.000 pesetas, y que se acompaña íntegramente a esta propuesta, por extractando entre las condiciones esenciales, las siguientes: = Importe del crédito, 7.400.000'00. pesetas. = Firralidad: = Adquisición de un manantial de agua y de sus instalaciones y propiedades, — 7.000.000'00. — Gratificaciones reglamentarias, 24.500'00. — Gastos de la operación, 275.500'00. — Suma, 7.400.000'00. — Intereses y Comisión: 2'25 por 100 anual. = Amortización: por el plazo de 30 años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de treinta anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera del contrato, con capitalización anual, y según cuadro de amortización que formará el Banco y que figurará como anexo al contrato de préstamo. = Garantías: Las mismas de los contratos anteriores, a saber: arbitrios sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos; derechos por la prestación de los servicios de Mercado y Matadero; y recargos extraordinarios sobre las cuotas del Excmo de las contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio y de Utilidades, para amortización de empréstitos. — Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, según las normas que rijan en las fechas de formalización del contrato. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España, y del proyecto de contrato del mismo, por una cantidad total de 7.400.000 pesetas, destinado totalmente a cubrir la parte de ingresos del Presupuesto extraordinario que ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en dos de abril último, y procede el que la Corporación en Pleno al conocer la concesión del préstamo y las condiciones del contrato que se adjuntan, se acuerde su aprobación, y de ser así, este

acuerdo se exponga al público, teniendo cuenta las princi-  
 pales características de la operación, previo anuncio a publicar  
 en el B.O. de la Provincia, concediéndose un plazo no menor de  
 quince días para que puedan presentarse las reclamaciones  
 procedentes, certificándose seguidamente del resultado esta  
 exposición reclamatoria al público. - También se solicita el  
 que se adopte el acuerdo de autorizar a la Alcaldía para  
 solicitar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con  
 lo preceptuado en el art.º 781 de la Ley de Régimen Local, la  
 autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo  
 de 7.400.000 pesetas con el ya citado Banco de Crédito Local  
 de España, acompañando a esta petición los documen-  
 tos y antecedentes que se señalan en el artículo 284 del Re-  
 glamento de Haciendas Locales vigente, y además aque-  
 llos que se caigan o se consideren necesarios a este efecto. =  
 Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro  
 relacionado con los compromisos del contrato de préstamos, re-  
 feridos a la ampliación a esta nueva operación de los recur-  
 sos especiales para amortización de empréstitos que se tie-  
 nen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento  
 de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco co-  
 mo procedentes del recargo especial del 10% sobre las cuotas  
 del Exceso de las Contribuciones Urbana y de Utilidades;  
 y del recargo especial del 5'76 por 100 sobre las uniones cuo-  
 tas de la Contribución Industrial y de Comercio. - A este res-  
 pecto procederá un nuevo poder por el que se confiere con  
 el carácter de irrevocable, hasta tanto este Ayuntamiento  
 haya cancelado las obligaciones procedentes de los prés-  
 tamos concertados con el citado Banco el 30 de junio de 1945,  
 1 de agosto de 1946, 30 de julio de 1948, 5 de marzo de 1951,  
 17 de mayo de 1952, 23 de octubre de 1954, y 12 de enero de  
 1957, o cualesquiera otros que puedan concertarse, en los  
 que se oferte como garantía especial de los mismos el  
 recargo especial del 10 por 100 sobre las cuotas del Exceso de

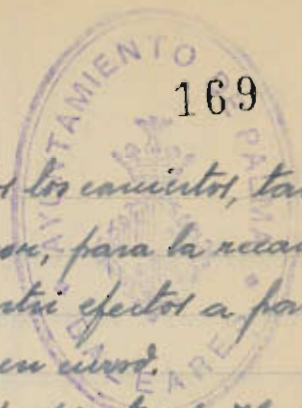
las contribuciones Urbana y de Utilidades; y el recar-  
go especial del 5.76 % sobre las mismas cuotas de la con-  
tribución Industrial y de Comercio, y animándose se otor-  
gará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en  
deudo se requiera a favor del Banco, para que dicha  
Institución perciba directamente las cantidades que  
sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, proce-  
dentes de los recursos mencionados en el apartado e)  
de la base séptima del contrato. - Mientras esté en vigor  
el contrato, el Ayuntamiento se obliga a no poder re-  
ducir las consignaciones de los recursos antes citados,  
ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas, si  
previamente no se ha obtenido el consentimiento del  
Banco. = Expresamente se autorizará igualmente a  
la Alcaldía para que debe petición al Excmo. Sr. Mi-  
nistro de Hacienda, para que en virtud de este acuer-  
do que hoy se adopta se autorice a la Corporación pa-  
ra ampliar la aplicación a esta operación de los recursos  
especiales para la amortización de empréstitos, que se  
tiene legalmente establecidos y garantizan el cumpli-  
miento de obligaciones anteriormente contraídas con  
el Banco, y para que de acuerdo con la Secretaría Gene-  
ral y con la Intervención, se tramite esta petición con los  
precedentes de autorizaciones anteriores, y a los efectos de  
cumplir los compromisos contraídos en la Base séptima  
del contrato de préstamo a que nos hemos venido refe-  
riendo. = No obstante cuanto queda expuesto, el Ayun-  
tamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará lo  
que se estime más justo y oportuno. = Palma de Mallorca,  
a 27 de agosto de 1957. = El Alcalde, - Juan Marsanet. -  
Rubricado. = El Presidente de la Comisión de Hacienda y  
Rentas, - Salvador Llopis. - Rubricado."

En el expediente figura un informe emitido por  
el Sr. Interventor de Fondos, en el que se dice lo siguiente

te: "El Interventor que suscribe ha conocido la propuesta que se eleva al Pleno Municipal por el Ilmo. Sr. Alcalde, y el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, sobre la continuación del trámite reglamentario para contratar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por una cantidad de 7.400.000 pesetas, que cubre totalmente el Presupuesto Extraordinario aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por Orden de dos de abril último, y que se destina a la compra de manantiales de agua potable para mejorar este importante servicio para Palma de Mallorca. Según escrito del Ilmo. Sr. Director Gerente del Banco de Crédito Local de España, de fecha 8 de mayo último, se comunica a este Ayuntamiento que por el Consejo de Administración, en su reunión del día 25 de abril anterior, se había acordado la concesión de este nuevo préstamo; y en escrito de 31 de agosto en curso, al ratificar esta concesión, se adjunta el Proyecto de contrato de préstamo en negociación, por importe de 7.400.000 pesetas, y con destino a los pagos que se especifican nominalmente en el Presupuesto Extraordinario a que se contrae este préstamo, y que como se dice anteriormente menciona la aprobación de la Superioridad, por traslado realizado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en su escrito de 25 de abril último. = A los efectos señalados en el número dos del artículo 783 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, esta Intervención ratifica plenamente el informe favorable que se acompañó a la documentación que integraba el Presupuesto Extraordinario a que se refiere expresa y concretamente este nuevo préstamo, y examinadas todas las bases que integran el Proyecto de contrato remitido por el Banco de Crédito Local de España para que sea aprobado por el Pleno Municipal, con el rango que señala el número dos del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, y seguidamente sea

expuesto al público este acuerdo, a efectos reclamatorios, y con su resultado solicitar la previa autorización del Ministerio de Hacienda para ultimar y firmar el contrato de préstamos en negociación de acuerdo con el proyecto que se acompaña, y por el importe de 7.400.000 pesetas. = Independientemente de este acuerdo, es igualmente conforme el adoptar otro que se refiera a la ampliación a esta nueva operación de los recursos legalmente establecidos que garantizaran el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, como procedentes del recargo especial del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Urbana y de Utilidades; y del recargo especial del 5'76 por 100 sobre las mismas cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio, siendo conforme el que se proceda a un nuevo poder a favor del Banco en la forma y modo que se contiene en las instrucciones enviadas a este efecto y en la propuesta elevada al Pleno por los Sres. Alcalde y Teniente de la Comisión de Hacienda por escrito de 27 de agosto del año en curso. = Por ello, y a los efectos antes mencionados del número dos del art. 783 de la Ley, el Interventor que suscribe informa ante la Corporación en Pleno en sentido favorable a la propuesta, por entender que toda la tramitación y los acuerdos que se proponen en relación al Proyecto de contrato que se eleva al Pleno, se ajustan, a mi juicio, a la legislación aplicable por vigente. = No obstante el Ayuntamiento, con su superior criterio resolverá lo más procedente. = En Palma de Mallorca, a 28 de Agosto de 1957. = El Interventor. - José M. Lafuente. - Publicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de estos miembros de la Corporación, lo que constituye el "quorum" requerido por el apartado 3º del art. 780 de la vigente Ley de Régimen Local. En este instante entran en el Salón los Sres. Guau y Fuster. Seguidamente se acuerda, a propuesta de la Comisión de Rem-



se acuerda revocación de las y exacciones (Hacienda), la revocación de todos los censales, tanto  
censales, gremiales y Fon- gremiales como Entendidos, actualmente en vigor, para la recauda-  
entendidos, para cobro ción de exacciones, cuya revocación deberá surtir efectos a partir  
de exacciones. del día treinta y uno de diciembre del año en curso.

15. Auto seguido se acuerda aprobar un Expediente de Habili-  
se acuerda aprobar taciones por transferencia en Fempuertos del corriente año, cuyos  
Expediente Habili- renimientos son los siguientes: "Cap.: - Art.: - Fortida. - Con-  
taciones por transfe- ceptos. - Fostas. = Habilitaciones. - Aumentol. - 1º. - 4º. - H.-  
renimia en Fempuertos 548.281'26. - 1º. - 10º. - H. - 186.600'00. - Total Habilitaciones. -  
1957. 734.281'26. - Suplementol. - 2º. - 1º. - 108. - 20.000'00. - 4º. - 1º. -  
127. - 121'60. - 4º. - 2º. - 134. - 30.000'00. - 4º. - 8º. - 146. - 15.000'00. -  
6º. - 1º. - 171. - 42.407'04. - 6º. - 1º. - 200. - 30.000'00. - 6º. - 1º. - 213. - 13.295'60.  
7º. - 1º. - 226. - 15.000'00. - 10º. - 1º. - 308. - 33.960'00. - 10º. - 6º. - 353. - 50.000'  
11º. - 3º. - 377. - 40.000'00. - 15º. - 0º. - 406. - 20.000'00. - Total aumen-  
tot: 1.044.964'50. = Bajas. = 1º. - 3º. - 24. - 80.000'00. - 1º. - 4º. - 29.  
10.000'00. - 1º. - 10º. - 33. - 548.281'26. - 1º. - 10º. - 66. - 36.723'24. - 3º. -  
1º. - 110. - 150.000'00. - 3º. - 2º. - 116. - 20.000'00. - 4º. - 8º. - 147. - 35.000'  
6º. - 1º. - 169. - 35.000'00. - 6º. - 2º. - 216. - 4.000'00. - 9º. - 3º. - 277. - 10.000'  
10º. - 1º. - 285. - 8.000'00. - 10º. - 3º. - 347. - 8.000'00. - 10º. - 6º. - 353. - 50.000'  
11º. - 1º. - 370. - 7.000'00. - 11º. - 3º. - 394. - 15.000'00. - 13º. - 3º. - 394. - 15.000'00.  
13º. - 3º. - 395. - 2.960'00. - 15º. - 0º. - 402. - 10.000'00. = Total Bajas. =  
1.044.964'50 "

A efectos de la legalidad del acuerdo que antecede, se hace  
constar la asistencia al auto de dieciséis miembros de la  
corporación, lo que constituye mas de la mayoría absolu-  
ta de los que la integran.

Por la Secretaría se hace constar que la ausencia del Ex-  
cmo. Sr. Alcalde Sr. Bausa Pérez, es debida a causa de  
enfermedad; no habiendo presentado excusa alguna los  
señores que han dejado de asistir al auto.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, el Sr. Presidente, siendo la hora veintituna y cuarenta  
y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende  
de la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman

